



Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 292 /2014

VISTO:

La Actuación N° 17138/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota RRHH N° 238/14 (fs. 1/2) la Dirección General de Factor Humano solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que se arbitraran los medios necesarios para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Lic. María Paz Volker para que se desempeñe en el Departamento de Desarrollo Humano, con una remuneración mensual de diez mil trescientos setenta y ocho pesos con 80/100 (\$ 10.378,80). En tal sentido, adjuntó la Resolución N° 1859/2013 del Ministerio de Salud y el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 3/10).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la correspondiente afectación preventiva por el término de tres (3.-) meses, para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 14/15 (v. Constancia de Registración N° 911/07-2014).

Que entonces, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la celebración del contrato propiciado, conforme la propuesta que le fuera remitida por parte de la Dirección General de Factor Humano y que obra agregada a fojas 21/22, por el término de tres (3.-) meses y con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00) (fs. 20).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos actuados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Lic. María Paz Volker (fs. 26/27).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5895/2014, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue*

*seleccionado y el mejor logro de éstos” y concluyó que “una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo. Sin perjuicio de ello, se observa que la Dirección de Programación y Administración Contable deberá reajustar la afectación presupuestaria por haberse modificado el monto de la contratación” (fs. 31).*

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, por resultar necesario y conveniente y de acuerdo a lo instruido por el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de la Lic. María Paz Volker para que se desempeñe en el Departamento de Desarrollo Humano. Ello, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00).

Que entonces, habrá de instruirse a la Dirección de Programación y Administración Contable a que proceda a corregir la afectación correspondiente al gasto por la contratación que se autorizará en el presente acto.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Lic. María Paz Volker para que se desempeñe en el Departamento de Desarrollo Humano. Ello, a partir del 1° de agosto del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de siete mil pesos (\$ 7.000,00).

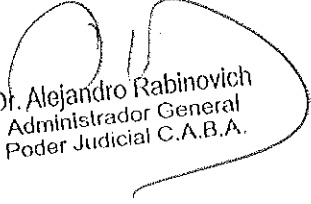
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a que proceda a corregir la afectación correspondiente al gasto por la contratación que se autoriza en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.



Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Desarrollo Humano- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° <sup>292</sup> /2014

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

